

el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de julio de 1974, hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20196** *ORDEN de 12 de septiembre de 1975 por la que se concede a «Astilleros de Santander, S. A.», de Santander, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de tres buques pesqueros para Marruecos.*

Ilmo. Sr.: «Astilleros de Santander, S. A.», de Santander, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para importación temporal de materiales para la construcción en sus astilleros de tres buques pesqueros para Marruecos.

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Astilleros de Santander, S. A.», de Santander, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de tres buques pesqueros (construcciones 124-125-126), para los que tienen concedidas las licencias de exportación números 2.341.379, 2.341.380 y 2.341.381.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 15,53 por 100 del valor de los buques.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20197** *ORDEN de 12 de septiembre de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «José María Aristrain, S. A.», para la importación de desbastes y llantón de acero por exportaciones previas de chapa magnética laminada en caliente.*

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «José María Aristrain, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición que le fué otorgada por Decreto 2265/1965, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), prorrogado posteriormente.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 13 de agosto de 1975, el

régimen de reposición concedido a «José María Aristrain, S. A.», por Decreto 2265/1965, de 27 de julio, para la importación de desbastes y llantón de acero por exportaciones previas de chapa magnética laminada en caliente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20198** *ORDEN de 12 de septiembre de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Irazusta, Vignau y Cia., S. A.», para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón por exportaciones previas de papel y cartón.*

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «Irazusta, Vignau y Cia., S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición que le fué otorgada por Orden de 2 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 7 de agosto de 1975, el régimen de reposición concedido a «Irazusta, Vignau y Cia., Sociedad Anónima», por Orden de 2 de julio de 1970, para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón por exportaciones previas de papel y cartón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20199** *ORDEN de 12 de septiembre de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Torras Hostench, S. A.», para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón por exportaciones previas de papel y cartón.*

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «Torras Hostench, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición que le fué otorgada por Orden de 12 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19), prorrogada posteriormente.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 19 de julio de 1975, el régimen de reposición concedido a «Torras Hostench, S. A.», por Orden de 12 de julio de 1965, para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón por exportaciones previas de papel y cartón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20200** *ORDEN de 12 de septiembre de 1975 por la que se concede a «Kemichrom, S. L.» el régimen de concesión con franquicia arancelaria para la importación de ácido esteárico y óxido de plomo litargirio (PbO), por exportaciones previamente realizadas de Kemistab EC o estearato de calcio, Kemilub EB o estearato de bario y sulfato tribásico de plomo.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Kemichrom, S. L.», solicitando el régimen de reposición para la importación de ácido esteárico y óxido de plomo litargirio (PbO) por exportaciones, previamente realizadas, de «Kemistab EC» o estearato de calcio, «Kemilub EB» o estearato de bario y sulfato tribásico de plomo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Kemichrom, S. L.», con domicilio en Caracas, 15 (Barcelona), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de ácido esteárico y óxido de plomo litargirio (PbO) —PP. AA. 15.10 (A-2(09)) y 28.27.00—, empleados en la fabricación de Kemistab EC o estearato de calcio, con un 6,8 por 100 —aproximadamente— de calcio; Kemilub EB o estearato de bario, con un 20 por 100 —aproximadamente— de bario, y sulfato tribásico de plomo, de la siguiente composición: 91,1 por 100 de litargirio.